

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a El Jillali Yachou, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 23 de marzo de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

#### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**

JUICIO DE FALTAS 811/03

EDICTO

**748.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 811/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presentes autos de Juicio de Faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías locales n.º 1855 y 1859 como denunciantes, y IHUSEF HAMED RAMOS y MANUEL AGUILAR OREGA como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a IHUSEF HAMED RAMOS como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de un mes de multa a razón de dos Euros diarios que hacen un total de sesenta Euros (60 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MANUEL AGUILAR OREGA como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de un mes de multa a razón de dos Euros

diarios que hacen un total de sesenta Euros (60 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MANUEL AGUILAR ORTEGA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de marzo de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

JUICIO DE FALTAS 243/03

EDICTO

**749.-** D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 243/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción num. 5 de esta localidad, los presente autos de Juicio de Faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, MOHAMED EL JANTAFI como denunciante y JAMAL EL BOUJADDAINI como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Jamal El Boujaddaini como autor criminalmente responsable de una falta contra las personas a una pena de un mes de multa a razón de dos Euros diarios que hacen un total de sesenta Euros (60 Euros), debiéndose pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos con una responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas, y a que indemnice a Mohamed